



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

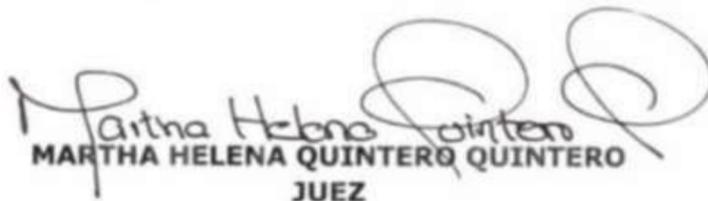
**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00284-00**
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA ÁVILA MENDOZA
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 13 de octubre de 2023, la entidad accionada manifestó que dio cumplimiento a los fallos judiciales proferidos en primera y segunda instancia, toda vez que valoró nuevamente la procedencia de la inclusión en el RUV de la accionante, a través de la Resolución No. 2017-58931_2 del 11 de octubre de 2023 "Por la cual se decide sobre la inscripción en el Registro Único de Víctimas – RUV – en virtud de la decisión adoptada mediante la Resolución N° 20236982 del 04 de octubre de 2023 por medio de la cual la Oficina Asesora Jurídica decidió revocar la Resolución No. 2017-58931 del 2 de junio de 2017 y la Resolución N° 201818560 del 27 de abril de 2019, a través de las cuales se decidió la No Inclusión en el Registro Único de Víctimas", remitida mediante oficio con radicado Cód. lex 7655863 del 12 de octubre de 2023, el cual fue puesto en conocimiento de la tutelante mediante correo electrónico de la misma fecha.

De conformidad con lo expuesto, se **REQUIERE** a la señora Sandra Patricia Ávila Mendoza para que informe a este Despacho si ya fue notificada de la Resolución No. 2017-58931_2 del 11 de octubre de 2023.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de la parte tutelante la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente indique a este despacho si le fueron notificadas dichas resoluciones y su pronunciamiento sobre su contenido, so pena de entenderse conforme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintitrés (2023) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00348-00**

**DEMANDANTES: MARIELA CÁCERES CAMARGO, ALEXANDER
CÁCERES CAMARGO Y CLAUDIA JANETH CÁCERES
CAMARGO**

**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De la revisión del expediente se encuentra que, mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2023, la entidad accionada manifestó que a través de oficio con radicado N° 2023-1639871-1 del 19 de octubre de la misma anualidad, dio respuesta al derecho de petición presentado por los accionantes, brindándoles información sobre el pago de indemnización administrativa como víctimas del hecho victimizante del señor Jesús Antonio Cáceres Bautista; el cual fue remitido a los tutelantes mediante correo electrónico del 20 de octubre de 2023.

En consideración a lo anterior, se ordena poner en conocimiento de los tutelantes la comunicación allegada por la entidad accionada, para que dentro de los tres (03) días siguientes al presente se manifiesten con respecto al contenido de la misma, so pena de entenderse conformes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA N°
11001-33-35-015-2023-00368-00**
DEMANDANTE: MELVIS ROCÍO HERRERA GONZÁLEZ
**DEMANDADOS: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991, concordante con el artículo 1° inciso 1° del Decreto 1382 de 2000, y el Decreto 333 del 06 de abril de 2021, se **ADMITE** la acción de tutela instaurada por la señora **MELVIS ROCÍO HERRERA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía 53.178.989 en nombre propio, en contra de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, sus derechos fundamentales de petición, mínimo vital e igualdad.

Por consiguiente, se dispone:

1. Por el medio más expedito, comuníquese la iniciación de la actuación al Representante Legal de la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** y/o quien haga sus veces, a quien se enviará copia de la tutela y sus anexos para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha de su recibo se refiera sobre todos y cada uno de los hechos relacionados en el escrito de la misma.
2. Hágase la salvedad referente a que, de no ser el funcionario competente para el conocimiento de la acción de la referencia, se remita de manera inmediata al que ostente dicha facultad, informando tal situación al Despacho.
3. Notifíquese mediante comunicación este auto a la parte accionante.
4. Con el valor legal que le corresponda téngase como pruebas las documentales acompañadas con el escrito de tutela.
5. **DECRETAR** la práctica de pruebas que en desarrollo de la misma sean de interés al efecto.

Los documentos, respuestas, requerimientos o memoriales, deben ser allegados única y exclusivamente a través de correo electrónico a la dirección

jadmin15bta@notificacionesrj.gov.co. Al momento de enviar el correo electrónico se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

LVSA